

lo que no impide que muchas de sus originales soluciones se apoyen en la tradición arquitectónica, concretamente en el gótico característico de la región catalana. La figura de Gaudí, valorizada extraordinariamente en todo el mundo, ha hecho que su obra constituya el exponente más interesante y perdurable de notables movimientos artísticos de nuestra época.

El templo de la Sagrada Familia en Barcelona es su creación más conocida y presenta unidas las etapas arquitectónicas del maestro, desde el gótico histórico de la cripta pasando por el gótico personal del abside, al naturalismo de la fachada del Nacimiento, de acusado simbolismo con detalles modernistas, hasta culminar en las torres de perfil parabólico equilibrado y en los remates simbólico-expresionistas de formas rigurosamente geométricas que son parte de la última modalidad estética de Gaudí. Y con esta obra característica, «El Capricho», de Comillas, de vigorosa polioromía y valor decorativo obtenidos con piedra, ladrillo visto y cerámica que armoniza y a la vez destaca del paisaje envolvente; la casa Vicens de Barcelona, uno de los primeros hitos del modernismo de inspiración oriental, con la novedad de las fachadas polioromas con materiales al natural en variadas texturas combinadas con cerámica vidriada; el Palacio Episcopal de Astorga, ejemplar del neogótico más interesante de España; la Casa Botines de León, el Palacio Güell, el Colegio Teresiano, la Casa Calvet, etcétera, son ejemplos de la singular valía de esta genial concepción del arte, expresado en construcciones que merecen ser conceptuadas de monumentales y colocadas, por eso mismo, bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran monumentos histórico-artísticos las siguientes obras, debidas al arquitecto don Antonio Gaudí Cornet:

Templo Expiatorio de la Sagrada Familia, en Barcelona.
Casa Milá, Barcelona.
Casa Batlló, Barcelona.
Entrada a la «Casa de Miralles», Barcelona.
Casa Figueras «Bellesguard», Barcelona.
Parque Güell, Barcelona.
Casa Calvet, Barcelona.
Colegio Teresiano, Barcelona.
Palacio Güell, Barcelona.
Pabellones de la finca Güell, Pedralbes, Barcelona.
Casa Vicens, Barcelona.
Cooperativa Obrera Mataronense, Mataró, Barcelona.
Cripta de la colonia Güell, Colonia Güell, Santa Coloma de Cervelló, de Barcelona.
Casa Botines, de León.
Palacio Episcopal de Astorga.
«El Capricho», en Comillas (Santander).
Elementos litúrgicos instalados en la capilla mayor de la catedral de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—La tutela de estos monumentos que quedan bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1795/1969, de 24 de julio, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Andrés», de las Madres Dominicas de la Presentación, sito en la calle Arnau, números 16-18, de Badalona (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media «San Andrés», de las Madres Dominicas de la Presentación, sito en la calle

Arnau, números dieciséis y dieciocho, de Badalona (Barcelona), y cuyo expediente fué promovido por la Reverenda Madre María Torresles Mestres, como Superiora del referido Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1796/1969, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación de los Colegios de Enseñanza Media «Betanías» (femenino) y «Patmos» (masculino), de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación de los Colegios de Enseñanza Media «Betanías», femenino, y «Patmos», masculino, de Barcelona, y cuyo expediente es promovido por doña María Elvira Esteruelas Clavero, como Gerente de A. G. E. S., Agrupación Escolar, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1797/1969, de 24 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Complejo Social Escolar Parroquial «San José Obrero», en Reus (Tarragona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Complejo Social Escolar Parroquial «San José Obrero», en Reus (Tarragona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se acuerda aprobar la propuesta del plan de estudios estructurado en dos ciclos para la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: El ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, elevó a este Departamento la propuesta de un plan de estudios de los cursos de Licenciatura, plan acomodado a las características de la nueva Facultad de San Sebastián y a las necesidades de la provincia, requiriéndose al Consejo Nacional de Educación para que dictaminara dicha propuesta.

El informe del Consejo Nacional de Educación acepta y elogia la estructura básica de dicho plan en dos ciclos, elemental y superior, de tres y dos cursos, respectivamente, y hace una serie de observaciones respecto a la extensión horaria de los cursos, la denominación de las especialidades y la conveniencia de fijar

asignaturas optativas e insiste en que se mantengan denominaciones tradicionales de gran amplitud que permitan enfoques docentes distintos a medida que las ciencias jurídicas van progresando. En cuanto al contenido del plan acepta un primer ciclo de carácter básico, aconsejando que se prescindiera de aquellas disciplinas que no son necesarias en un grado elemental, indicando la conveniencia de pasar un curso de «Economía» al primer año y recomienda no olvidar la vertiente ética referida a los principios básicos del Derecho natural. Por último, en las conclusiones se pedía que la Facultad hiciera una nueva propuesta y que el estudio y aprobación del segundo ciclo en que se desenvuelven las especialidades quedara aplazado para una consideración más detenida, supuesto que no parece urgente la organización de los cursos cuarto y quinto.

Trasladado dicho informe al Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián con fecha 12 de junio, remite nuevo plan en que se aceptan sustancialmente las recomendaciones del Consejo Nacional de Educación, subrayando el valor formativo de disciplinas tales como el Derecho romano y la Historia del Derecho español.

Este Ministerio, de acuerdo sustancialmente con el informe del Consejo Nacional de Educación y vista la nueva propuesta elevada por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, ha acordado:

1.º Aprobar la propuesta elevada por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián, en cuanto se refiere a un plan de estudios cuya estructura comprende dos ciclos, debiendo el primer ciclo comprender tres cursos, con un horario mínimo de cinco horas semanales de clases prácticas y diecisiete horas semanales de clases teóricas.

2.º Dicho primer ciclo, con el horario mínimo fijado, comprenderá un «currículum», también mínimo, de un cuatrimestre de «Derecho romano», un cuatrimestre de «Historia del Derecho español», un curso de «Economía», un curso de «Derecho natural», un curso de «Derecho político», tres cursos de «Derecho civil», un curso de «Derecho penal», un curso de «Derecho mercantil», un cuatrimestre de «Derecho canónico», un curso de «Derecho administrativo», un curso de «Derecho procesal», un curso de «Derecho internacional», un curso de «Hacienda Pública e Instituciones de Derecho Fiscal». Los seminarios serán fijados en cada curso por los órganos competentes de la Facultad.

3.º La Facultad de Derecho, elevará en el plazo de dos años, propuesta de las especialidades del segundo ciclo que se propone establecer, con propuesta de las disciplinas que concibe como obligatorias e indicación de los cursos que pueden establecerse como optativos.

4.º En todo caso, por el Ilustrísimo señor Decano Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián y por conducto del Rectorado, y para constancia en la Universidad y en la Dirección General, se remitirán a este Departamento las asignaturas del primer curso que la Facultad se propone establecer para el curso 1969-1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se crea la Sección de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid sobre creación de la Sección de «Psicología» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad citada.

Este Ministerio ha resuelto crear la Sección de «Psicología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 15 de julio de 1969 por la que se autoriza la inclusión de la Asignatura de «Teoría y Método de la Historia» con carácter optativo, en el Plan de Estudios del quinto curso de la Sección de Historia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y Disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y vista la propuesta de la Universidad de Madrid y el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la inclusión de la asignatura de «Teoría y Método de la Historia», con carácter optativo, en el Plan de Estudios del quinto Curso de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de julio de 1969 por la que se prorroga la vigencia de la de 17 de julio de 1968 sobre pago de becas-salario en el curso 1968-69.

Ilmos. Sres.: Publicada por Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), la convocatoria de 2.500 becas-salario para el curso 1969-70 se hace necesario dictar las instrucciones correspondientes al procedimiento que ha de seguirse para abonar a los beneficiarios de las mismas las cantidades con que están dotadas los diversos conceptos que las integran.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—El procedimiento para abonar a los beneficiarios el importe de los conceptos que integran la beca-salario para el curso 1969-70, será el establecido por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) en cuanto sea de aplicación.

Segundo.—La cuantía de las becas-salario y su desglose por conceptos a que se refieren las normas tercera y cuarta de la citada Orden de 17 de julio de 1968 ha de entenderse modificada a tenor de lo señalado en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 1 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se convocan las becas-salario para el curso 1969-70.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de un edificio escolar de 16 aulas y anexos en la localidad de Villarrobledo.

En la subasta convocada por esta Junta para la adjudicación del contrato de obras de construcción de un edificio escolar de 16 aulas y anexos en la localidad de Villarrobledo (Albacete), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio de 1969, con un presupuesto de contrata de nueve millones ciento sesenta y cinco mil pesetas (9.165.000), habiéndose cumplido los trámites legales, ha resultado adjudicatario de las mismas, con carácter definitivo, don Jaime de los Casares y de Ilana, con residencia en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, número 31, actuando en nombre y representación de «Cubiertas y Tejados, S. A.», con oficinas centrales en Madrid, calle Velázquez, 47, por la cantidad de nueve millones veintiocho mil diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (9.028.017,50).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado.
Albacete, 8 de agosto de 1969.—El Gobernador civil-Presidente.—5.229-A.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña por la que se hace público haber sido elevadas a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas Comarcales de Amés-Bertamirán y Arzá.

La Junta Provincial de Construcciones Escolares de La Coruña, en sesión celebrada por el Pleno de la misma el día 5 de agosto del presente año, acordó elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de las Escuelas Comarcales de Amés-Bertamirán y Arzá, efectuadas en la subasta celebrada el pasado día 1 de agosto, de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de julio último, a los señores que se cita y de la forma siguiente: